



OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN LEY 1712 DE 2014

PROCURADURÍA DELEGADA CON FUNCIONES MIXTAS 10 PARA LA MORALIDAD Y LA TRANSPARENCIA PUBLICA, SECRETARIA GENERAL, OFICINA DE PLANEACIÓN, OFICINA DE PRENSA.

JEFE OFICINA CONTROL INTERNO: DIEGO ESTEBAN ORTIZ DELGADO

**FUNCIONARIO
OFICINA DE CONTROL INTERNO: HONORIO RIVERA CORTÉS**

LUGAR Y FECHA DE SEGUIMIENTO: Bogotá D.C., noviembre de 2024

FECHA DEL INFORME: 22 de Noviembre de 2024



TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVOS	3
2.	ALCANCE	3
3.	CRITERIOS DE AUDITORÍA	4
4.	METODOLOGÍA	5
5.	RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO	5
6.	RECOMENDACIONES	9



1. OBJETIVOS

1.1. Objetivo General

Realizar el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley 1712 de 2014 *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*, y en su Decreto Reglamentario No. 103 de 2015 *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"*.

1.2. Objetivos Específicos

- Verificar la aplicación y el cumplimiento de las normas vigentes, tanto externas como internas, dentro del marco de las funciones que determina el artículo 12 de la Ley 87 de 1993 por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones, especialmente, en los literales e) Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios y f) Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin que se obtengan los resultados esperados.
- Evaluar la oportuna actualización en el registro de la información publicada en el marco de la Ley 1712 de 2014 en el portal web de la entidad.
- Evaluar el rol de la Procuraduría General de la Nación, en el marco de la Ley 1712 de 2014 encargada de velar por el adecuado cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la misma.

2. ALCANCE

Verificación de la información publicada en la sección Índice de Transparencia y Acceso a la información del Portal web de la Entidad, y la Matriz de Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA¹), a fin de realizar el seguimiento al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública con corte a noviembre de 2024. De igual modo el rol de la Procuraduría General de la Nación, como integrante del

¹ Es un indicador sintético de pesos preestablecidos, se alimenta de un formulario de auto diligenciamiento compuesto de una serie de preguntas agrupadas en subcategorías, que a su vez se agrupan en categorías y éstas en dimensiones, las cuales describen el cumplimiento del sujeto frente a las obligaciones de Ley; por lo tanto, estas opciones establecen el nivel de observancia de cada pregunta agregada y que constituyen la Matriz de Cumplimiento de la Ley 1712, diseñada por la Procuraduría General de la Nación. Según lo anterior, el cálculo del indicador se genera a partir del porcentaje de cumplimiento que resulta del auto diligenciamiento del formulario por parte de los sujetos obligados. Este indicador sintético se establece en una escala ordinal de 0 a 100 puntos, donde a mayor valor se obtenga; mayor será el nivel de cumplimiento de la Ley. Consultado en: <https://www.procuraduria.gov.co/portal/ITA.page>



Ministerio Público y Ente garante del cumplimiento de la misma, en las entidades y personas obligadas al acatamiento de la misma.

3. CRITERIOS DE AUDITORÍA

Este seguimiento utiliza los siguientes criterios de auditoría:

- Ley No. 1712 de 2014, *“Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones”*
- Ley No. 1474 de 2011, *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”*
- Decreto No. 1078 de 2015 del Ministerio de la Información y las Comunicaciones, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”*.
- Decreto No. 103 de 2015 *“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones”*.
- Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de la Información y las Comunicaciones, *“Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos”*
- Decreto 1494 de 2015, por el cual se corrigen yerros de la Ley 1712 de 2014.
- Decreto 1081 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario único del Sector Presidencia de la República y decretan disposiciones generales en materia de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional.
- Directiva Interna 006 de 2016, por medio de la cual se establecen directrices internas para el cumplimiento de las obligaciones de la Procuraduría General de la Nación como sujeto obligado de la Ley 1712 de 2014 y demás normas reglamentarias.
- Resolución 138 de 2018, por la cual se modifica la resolución 017 de 2000, se asignan funciones y se organizan dependencias al interior de la PGN.
- Directiva 006 de 2019, diligenciamiento de la información en el Índice de Transparencia y Acceso a la Información – ITA – de conformidad con las disposiciones del Artículo 23 de la Ley 1712 de 2014.



- Resolución No. 861 de septiembre 10 de 2019, “*Por medio de la cual se adopta la actualización del Modelo Estándar de Control Interno y se dictan otras disposiciones*”.
- Circular 018 de septiembre 22 de 2021, Implementación de la Resolución 1519 de 2020, “*Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital y datos abiertos*” del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) y la aplicación de la matriz ITA.

4. METODOLOGÍA

La metodología empleada en el desarrollo de este seguimiento es la técnica de observación la cual consisten en verificar, la información publicada en la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Portal Web de la Procuraduría General de la Nación, y lo reportado en la Matriz de Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA), en comparación con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. Resolución 1519 de 2020, Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos y sus cuatro anexos. Lo evidenciado y observado por parte de la Oficina de Control Interno queda plasmado en el presente informe.

5. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, expidió la resolución 1519 del 24 de agosto de 2020, “*Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos en materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos*”, la cual derogó la resolución 3564 de 2015, motivo por el cual, La Procuraduría Delegada Con Funciones Mixtas 10: Para La Moralidad y Transparencia Publica, realizo desde el mes de febrero de 2021, mesas de trabajo con el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública con el objetivo de realizar los ajustes a la Matriz de Cumplimiento ITA, con el propósito que la Procuraduría General de la Nación, lo mismo que las diferentes entidades obligadas a su rendición puedan cumplir a cabalidad, dentro del marco de la citada resolución.

El análisis se realiza sobre el actual sitio de transparencia que se encuentra vigente en el Portal Web de la Entidad, así:

Esta sección presenta los resultados de las comparaciones y análisis de los datos



5.1 En relación con lo publicado en la sección Transparencia y Acceso a la Información, en Portal Web de la Entidad, se verificaron las siguientes situaciones:

Cuadro No. 1 Observaciones Sitio de Transparencia Portal Web de la Entidad

NUMERAL	DESCRIPCION	OBSERVACION
1.5	Directorio de servidores públicos, empleados o contratistas.	El archivo se encuentra actualizado a 14 de marzo de 2024, se recomienda establecer una metodología que permita su actualización en tiempo real.
1.7.1	Listado de agremiaciones y grupos de interés.	El archivo en formato pdf, al que lo dirige se encuentra en un formato con código REG-MC-GC-027, el cual no se encuentra vigente en el Sistema de Gestión de Calidad, así como también es conveniente verificar si los datos allí registrados, se encuentran actualizados.
2.1.3	Decretos de estructura, salarios, leyes marco y otros.	El link lo dirige al sitio de la normatividad de la Entidad, pero no específicamente a los salarios de la PGN, sería conveniente dirigirlo al mismo link del numeral 1.5 en donde se estableció la Escala Salarial.

Elaboro: Oficina de Control Interno

Fuente: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Transparenci.aspx>

5.2 En lo concerniente a la Matriz de Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA) ejecutada en la vigencia 2024, se presentan las siguientes situaciones:

Cuadro No. 2 Observaciones Matriz ITA (Índice de Transparencia y Acceso a la Información)

NUMERAL	LITERAL	DESCRIPCION	OBSERVACION
3.4	b), c), d) e)	Ubicación física, Dirección, Horarios y días de atención al público, Datos de contacto específicos de las áreas de contacto o dependencias.	Se recomienda revisar, la mención de la Ley 1712, debido a que hace mención en la columna explicación a la Ley 1712 de 2015, 2016, 2017 y 2018.



3.5	a,b,c,d,e,f,g,h	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. - Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015.	El archivo en formato PDF que se encuentra en el link la información se encuentra desactualizada, se recomienda establecer una metodología que permita su actualización en tiempo real.
3.12	a)	Información sobre decisiones que puede afectar al público.	El Link lo dirige a la página de transparencia, sería recomendable, considerar si se puede dirigir a un enlace más directo como lo puede ser Sala de Prensa, noticias.
9.2	Sección Datos Abiertos.	Habilitar una vista de sus datos en el Portal de Datos Abiertos (datos.gov.co)	Se recomienda verificar los enlaces que direccionan el portal web de la procuraduría, dado que, debido a los cambios realizados, sale el mensaje la página no está disponible.

Elaboro: Oficina de Control Interno

Fuente: Matriz ITA Diligenciada PGN 2024

5.3 En lo concerniente al rol de la Procuraduría General de la Nación como integrante del Ministerio Público, estipulada en la Ley 1712 de 2014 en el artículo 23. *“El Ministerio Público será el encargado de velar por el adecuado cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la presente ley”.*

La Procuraduría General de la Nación, en el año 2017, realizó un convenio con La Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas,



con la cual se diseñó el aplicativo ITA (Índice de Transparencia Activa), basados en la Resolución número 3564 del Ministerio de las Tecnologías y las Comunicaciones.

Para la vigencia 2021 la Procuraduría Delegada para la Moralidad y Transparencia Pública, diseñó una nueva matriz ITA, compuesta por Anexos, Niveles, Subniveles y Preguntas basada en la normatividad expedida por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la resolución 1519 de 2020 y sus anexos, la cual fue divulgada y se realizaron las capacitaciones a los interesados.

De igual forma quedó establecida una sola matriz de cumplimiento para los tres tipos de sujetos obligados, así:

1. **Sujetos Obligados Tradicionales:** Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital. Los órganos, organismos y entidades estatales independientes o autónomos y de control (literales a) y b) del artículo 5 de la Ley 1712 de 2014).
2. **Sujetos Obligados No Tradicionales:** Toda persona natural o jurídica privada que desempeñe o preste función pública, servicio público, gestione recursos públicos o instituciones parafiscales (literales c), d) y g) del artículo 5 de la Ley 1712 de 2014).
3. **Sujetos Obligados Partidos Políticos:** Los partidos o movimientos políticos y los grupos significativos de ciudadanos (literal f) del artículo 5 de la Ley 1712 de 2014).

Mediante la Directiva No. 011 del 1 de agosto de 2023, se definieron los parámetros para el diligenciamiento de la información en el Índice de Transparencia y Acceso a la información Pública (ITA) de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1712 de 2014.

La Procuraduría Delegada para la Moralidad y la Transparencia Pública, en su informe de focalización de sujetos obligados para la medición de la vigencia 2023, definió la siguiente estrategia: se tomó la decisión de seleccionar o focalizar a los sujetos obligados que hacen parte de sectores con los que se requiere reforzar la aplicación de las normas que hacen parte de la transparencia y el acceso a la información, así: 1. Sujetos obligados cuyo porcentaje de cumplimiento según la auditoría 2022, fue inferior al 60%; 2. Sujetos obligados que no pudieron ser auditados en la auditoría 2022, 3. Partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos; 4. Universidades públicas y privadas del País; 5. Entidades y empresas vigiladas por la Superintendencia de sociedades; 6. Entidades y empresas vigiladas por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia; 7. Entidades cuya misionalidad esté basada en la protección del medio ambiente y; 8. Entidades que en la medición 2022 comenzaron a diligenciar ITA pero no finalizaron el registro.



Para la vigencia 2024, La Procuraduría General de la Nación, expidió la Directiva No. 004, en la cual exhorto, a los sujetos obligados determinados en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014, a diligenciar el Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA), para lo cual dispuso un plazo entre el dos (2) de julio y el treinta y uno (31) de julio de 2014 para el efecto.

En igual sentido, se expidió la Directiva No. 006 del 31 de julio de 2024, con el asunto modificación del plazo para el diligenciamiento de la información en el Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA), de conformidad con el artículo 23 de la ley 1712 de 2014, por solicitud de las entidades obligadas, para lo cual dispuso el periodo entre primero (1) de agosto y el treinta de agosto (30) de agosto de dos mil veinticuatro.

En la página web de la entidad en el menú De interés, sitio Procuraduría Delegada para la Moralidad y la Transparencia Pública, se encuentran varias ayudas para el diligenciamiento de la información por parte de las entidades obligadas a realizarlo, entre las que se encuentran:

- Videos para registrarse en la plataforma y otro en el que se indica como diligenciar la información, así como también la normatividad asociada al proceso.
- Directivas asociadas a ITA
- Guías de Cumplimiento
- Explicación de los pesos de matriz de cumplimiento
- Manual de usuario
- Preguntas Frecuentes sobre el proceso de rendición

Para la vigencia 2024, se realizó consulta en Link <https://apps.procuraduria.gov.co/ita/publico/consultaMatrizDetallada/#> en donde se encuentra la información rendida por parte de las entidades obligadas, en donde se verificó que rindieron información 5.452 entidades, sin embargo al realizar un análisis de la información, se encuentra que existen cuarenta (40) registros duplicados, por lo que se pudo observar que rindieron en forma definitiva 5.412 entidades.

6. RECOMENDACIONES

Tener presente las inconsistencias en el link de transparencia, y la Matriz ITA presentadas en este informe, con el objetivo de ser corregidas por los responsables de la información.

Se recomienda revisar si existe duplicidad en los registros por parte de las entidades obligadas a rendir la información.



A las Dependencias de la Procuraduría General de la Nación, suministrar la información que requiera la Oficina de Prensa, Procuraduría Delegada para la Moralidad y la Transparencia Pública, la Oficina de Planeación y la Secretaría General, para el cumplimiento de lo establecido en la resolución 1519 de 2020 y sus anexos de Mintic, en cumplimiento de la ley 1712 de 2014.

HONORIO RIVERA CORTÉS
Funcionario Oficina de Control interno

Vo.Bo.

DIEGO ESTEBAN ORTIZ DELGADO
Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: Honorio Rivera Cortés